REPUBLICA DEL PERU

E.S.II – 1 HOSPITAL CHULUCANAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 119 - 2016-GOB.REG.PIURA-430020-181101

Chulucanas, 27 de Junio del 2016.

S.GARCIA A.

VISTO:

La CARTA N° 375-2016-430020/181105 de fecha 18 de julio del 2016 del Equipo de Logística; CARTA N° 035-2016/181105 de la Unidad de Administración, de fecha 19 de Julio del 2016, y el Memorando N° 346 de fecha 19 de Julio del 2016, emitido por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, que autoriza la proyección de la Resolución Directoral que ***aprueba la Conformación del Comité para llevar a cabo el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2016-HACH – Primera Convocatoria, y***

CONSIDERANDO:

ESPINOZA

Que, de conformidad con la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2016; Ley N° 28411 - Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto; Aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Directiva N° 005-2010-EF/76.01, para la Ejecución Presupuestaria y modificatorias; Artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado – Formulación del Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Ley N° 30225 y concordante con el Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

L.COTOS S.

Que, mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en su Art. 22° del Reglamento establece: que El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario.

Que, de igual forma señala que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente

Que, asimismo indica la designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Que, los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra

REPUBLICA DEL PERU

E.S.II – 1 HOSPITAL CHULUCANAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 119 - 2016-GOB.REG.PIURA-430020-181101

Situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.

Con las visaciones de la Unidad de Administración, Asesoría Legal Externa, Equipo de Logística y aprobación del Despacho de la Dirección del Hospital de Apoyo I Chulucanas y

Que, en aplicación de las Disposiciones vigentes a la Ley 30225 y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de organización y En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del E.S.II-1 Hospital con Chulucanas aprobado Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP del 11 de diciembre del 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 687-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA.PR, de fecha 17 de noviembre del 2015, que encarga las funciones de Director del E.S.II-1 Hospital de Apoyo Chulucanas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ***DESIGNAR AL COMITÉ DE SELECCION,*** *Encargado de llevar a cabo el* ***Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2016-HACH - Primera Convocatoria,*** *para* ***"ADQUISICION POR REPOSICION DE LAMPARAS CIALITICAS DE TECHO PARA EL PROGRAMA SALUD MATERNO NEONATAL DEL HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS D.S N° 060-2016-EF"*** *el cual estará conformado de la siguiente manera:*

MIEMBROS TITULARES	
Lic. Adm. Audalina Espinoza Vílchez – Jefe Unidad de Administración	Presidente
Dr. Carlos Enrique Ramírez Flores – Jefe del Servicio de Centro Quirúrgico	1er.Miembro
Lic. Adm. Manuel María Castillo Tocto – Jefe Equipo de Logística.	2do.Miembro

MIEMBROS SUPLENTES	
Dr. Eduardo Granda Cordova – Sub Director	Presidente
Obst. Orlean Lenon Escobar Ramírez - (e) Estrategia Salud Materno Neonatal	1er.Miembro
Sr. Leonidas Elías Cruz Vidal - Equipo de Logística.	2do.Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: *Establecer que el Comité de Selección, a que se refiere el Artículo precedente son solidariamente responsables por la convocatoria del Procedimiento de Selección que se encuentre arreglada a la Ley y responden ante cualquier irregularidad en aplicación a lo establecido en los Artículos 22°, 25°, 44°, 46°, 47°, 54°, 55°, 63°. Del Reglamento de Contrataciones del Estado.*

ARTÍCULO TERCERO*: Notificase a los entes correspondientes de acuerdo a Ley.*

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

SEGA/AEV/MMCT/ERS
cc. Archivo.
Interesados.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S II-1 HOSPITAL - CHULUCANAS
SILVIA ESTHER GARCIA ARROYO
CMP 23285
DIRECTORA